



NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LOS MÉRITOS DE:
MEJOR EXPEDIENTE DE GRADO
PREMIO EXTRAORDINARIO FIN DE GRADO



UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

Preámbulo

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario recoge en su art. 3 que en el marco de su autonomía, las Universidades podrán establecer políticas vinculadas al estudiantado, regulándolas a través de sus Estatutos, en el caso de las universidades públicas, y de sus normas de organización y funcionamiento, en el caso de las universidades privadas, así como de las demás normas de régimen interno.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), en ejercicio de su autonomía universitaria, regula la concesión del Mérito al Mejor Expediente Académico y del Premio Extraordinario Fin de Grado en los Estudios de Grado impartidos en la UCAM

Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria es distinguir a aquellos estudiantes que han finalizado sus estudios universitarios de Grado en la Universidad Católica San Antonio de Murcia con mayor brillantez, para incentivar y reconocer el rendimiento académico de excelencia, y ello en las siguientes categorías:

- Mejor Expediente Académico
- Premio Extraordinario Fin de Grado

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser beneficiarios de los premios los estudiantes que hayan concluido sus estudios de Grado durante el curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.
2. Podrán optar al *Mérito a Mejor Expediente Académico* aquellos dos estudiantes que, habiendo concluido sus estudios de Grado, ostenten las mejores calificaciones medias de su titulación, pudiendo concurrir tanto aquellos estudiantes que hayan obtenido reconocimiento de créditos, como aquellos otros que hayan cursado sus estudios de forma completa en la UCAM.
3. De los dos estudiantes seleccionados para el Mérito a Mejor Expediente Académico en cada titulación de Grado, podrá optar al Mérito de *Premio Extraordinario Fin de Grado* al alumno con mejor calificación media, siempre que ésta sea igual o superior a 9 y haya

cursado sus estudios de forma completa en la UCAM.

En caso de que los dos estudiantes seleccionados ostenten idéntica calificación media, se otorgará el Mérito de *Premio Extraordinario Fin de Grado* aquel que hubiera superado las asignaturas haciendo uso de menos convocatorias de evaluación.

Artículo 3. Número de premios

1. Se podrán conceder dos *Méritos al Mejor Expediente Académico* por cada titulación de Grado de la Universidad Católica San Antonio.
2. Se podrá conceder un *Premio Extraordinario Fin de Grado* por cada titulación de la Universidad Católica San Antonio.

Artículo 4. Cálculo de la nota media del expediente

1. El cálculo de la nota media de cada expediente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

Suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

2. Se tendrán en cuenta los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias superadas del plan de estudios, calificadas conforme a la escala numérica recogida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:

5,0-6,9: Aprobado (AP).

7,0-8,9: Notable (NT).

9,0-10: Sobresaliente (SB).

3. En el caso de asignaturas reconocidas, se tendrá en cuenta la calificación numérica incorporada a la asignatura reconocida.

Artículo 5. Valoración de los expedientes

1. La lista de candidatos seleccionados conforme a los criterios recogidos en los artículos anteriores, se hará llegar al Gabinete de Protocolo, para su posterior validación por la Presidencia de la universidad.
2. Validado el listado global de candidatos de cada curso por Presidencia, se dará traslado a la Dirección de Ordenación Académica, para la inserción del mérito correspondiente en el expediente académico del alumno.

Artículo 6. Resolución y notificación.

1. Los candidatos seleccionados y validados conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán notificados de haber resultado agraciados con el *Mérito a Mejor Expediente Académico y/o Premio Extraordinario Fin de Grado* por el Servicio de Protocolo de la universidad

Artículo 7. Entrega de los Premios.

1. La Universidad Católica organizará, en su caso, un acto de entrega de diplomas.
2. Desde Gabinete de Protocolo se gestionará la entrega de acreditación documental pertinente al alumno.

Disposición adicional primera. Normas adicionales.

Se podrán aprobar normas adicionales, siempre que así lo requieran las peculiaridades específicas. Dichas normas no podrán entrar en contradicción con las de carácter general de esta normativa.

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su aprobación por el Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.